

Clausulas de mediación internacional

Cláusula de mediación internacional:

“Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven de este contrato, se resolverán mediante mediación en el Servicio de Mediación prestado por la CCIB a través del Centro de mediación “Logos Media”, antes de recurrir al arbitraje, juicio u otro procedimiento de resolución de conflictos. El servicio de mediación se prestará de acuerdo con el reglamento de la CCIB y, por todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la Ley española 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. El idioma que se empleará en el procedimiento será el idioma Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar decidido por las partes o en su defecto en las instalaciones de la CCIB, pudiendo decidirse también su celebración on-line”